



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 189-2018-FONDEPES/SG

Lima, 05 NOV 2018

VISTOS: El Memorando n.º 3583-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 794-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de enero de 2018 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa NHP Ingeniería Técnica S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 008-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, región Piura – Código SNIP n.º 2397817» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 794 450,28 (Setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 28/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el 4 de setiembre de 2018, mediante la Carta n.º CAR-1202018-NHP, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Memorando n.º 3583-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 794-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en mérito de la facultad delegada por el literal «k» del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de



2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se observe la liquidación del Contrato n.º 008-2018-FONDEPES presentada por el Contratista;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Observar la liquidación de obra presentada por la empresa NHP Ingeniería Técnica S.R.L., correspondiente al Contrato n.º 008-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Los Órganos, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, región Piura – Código SNIP n.º 2397817», de conformidad con lo señalado en el Memorando n.º 3583-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 036-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y el Informe n.º 794-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa NHP Ingeniería Técnica S.R.L., remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Karla Espinoza M
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
SECRETARÍA GENERAL